

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 134

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. EDP 93-0234, MARIEL REYES SANTIAGO VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS, Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASIMISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

- Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Caguas, se radicó el Caso Civil Núm. EDP 93-0234, Mariel Reyes Santiago, Vs. Municipio de Guaynabo, en el que se reclamó la cantidad de \$60,000.00 al Municipio de Guaynabo, sobre Daños y Perjuicios.
- Por Cuanto : La parte demandante, por conducto de su representación legal, Lic.. Felipe Cirino Colón, ha ofrecido transigir el caso Número EDP 93-0234 en la suma de \$1,500.00 como pago total del caso.
- Por Cuanto : Es de opinión de los abogados del Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio, y la cual representa una economía sustancial al erario Municipal.
- Por Cuanto : Es necesario que la Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde de este Municipio a transigir el Caso Civil Núm. EDP 93-0234, según lo dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 8 DE ABRIL DE 1997.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Núm. EDP 93-0234, Mariel Reyes Santiago vs. Municipio de Guaynabo, sobre Daños y Perjuicios, en la cantidad total de \$1,500.00.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento de esta Ordenanza y al Honorable Alcalde a pagar la sentencia que en su día fuese dictada de conformidad con esta transacción.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

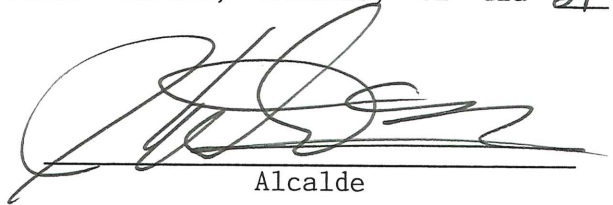


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de abril de 1997.



Alcalde

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

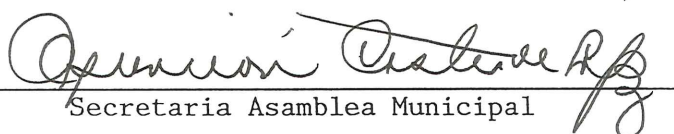
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 134, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 8 de abril de 1997.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Guillermo Urbina Machuca, Carmen Gloria Berríos, Elsie Droz Rodríguez, Aníbal Aponte Rodríguez, Carmen Delgado Morales, Wilfredo Miranda Irlanda, Maggie Ginés Montalvo, Aida M. Márquez Ibañez, Luis Pérez Rivera, Lillian Jiménez López, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero y Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de abril de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete.


Secretaria Asamblea Municipal